

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO SUR DE FLORIDA**

N.º DE CASO: 16-CV-24678

COMISIÓN DE BOLSA Y VALORES,

Demandante,

c/

ONIX CAPITAL LLC, y
ALBERTO CHANG-RAJII,

Demandados y

DEEP OCEAN LLC, et al.,
NEXT CAB VENTURES LLC,
NEXT CALL VENTURES LLC,
NEXT CHAT VENTURES LLC,
NEXT PAY VENTURES LLC,
NEXT TRACK VENTURES LLC,
NEXT U VENTURES LLC, y
PROGRESSIVE POWER LLC,

Demandados sujetos a compensación.

**NOTIFICACIÓN LEGAL SUPLEMENTARIA ORDENADA POR EL TRIBUNAL
RESPECTO DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE RECLAMACIONES**

Usted recibe esta Notificación de acuerdo con un acuerdo entre Melanie Damian, como Síndico (“Síndico”) de Onix Capital, LLC (“Onix”), Deep Ocean LLC, Next Cab Ventures LLC, Next Call Ventures LLC, Next Chat Ventures LLC, Next Pay Ventures LLC, Next Track Ventures LLC, Next U Ventures LLC, y Progressive Power LLC (los “Demandados sujetos a compensación”, y junto con Onix, las “Entidades de administración judicial”) y Marcus Wide y Mark McDonald, los liquidadores conjuntos (“Liquidadores BVI”) de Deep Ocean Offshore Inc., First Millennium Corp., G. Private Investments Inc., Grupo Arcano, Inc., Next Cab Ventures Offshore Inc., Next Call Ventures Offshore Inc., Next Chat Ventures Offshore Inc., Next Pay Ventures Offshore Inc., Progressive Power Offshore Inc., y Trackingfield Development Inc. (todos juntos, las “Entidades BVI”). Usted ha sido previamente proporcionado notificación de la oportunidad de presentar una reclamación en contra de una o más de las siguientes entidades:

ONIX CAPITAL LLC
DEEP OCEAN LLC
NEXT CAB VENTURES LLC
NEXT CALL VENTURES LLC
NEXT CHAT VENTURES LLC
NEXT PAY VENTURES LLC
NEXT TRACK VENTURES LLC
NEXT U VENTURES LLC
PROGRESSIVE POWER LLC

En conformidad con el acuerdo entre el Síndico y los Liquidadores BVI, esta Notificación describe cómo puede enviar una Prueba de reclamación en el caso arriba-subtitulado en lugar de alguna reclamación en el caso de la liquidación de las Entidades BVI. Antes de completar y enviar el formulario de Prueba de reclamación, por favor lea esta Notificación y todas las instrucciones.

Las Pruebas de reclamación deben enviarse antes del 27 de Febrero de 2019, y deben ser enviadas a:

**Onix Capital, LLC Receiver
a/c Farola Saint-Remy
Kozyak Tropin & Throckmorton, LLP
2525 Ponce de Leon Boulevard, 9th Floor
Miami, FL 33134**

ANTECEDENTES

El 8 de noviembre de 2016, la Comisión de Bolsa y Valores (*Security and Exchange Commission*, “SEC”) entabló una acción ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida (“Tribunal”) en contra de Onix Capital LLC (“Onix”), Alberto Chang-Rajii (“Chang”), Deep Ocean LLC, Next Cab Ventures LLC, Next Call Ventures LLC, Next Chat Ventures LLC, Next Pay Ventures LLC, Next Track Ventures LLC, Next U Ventures LLC y Progressive Power LLC (los “Demandados sujetos a compensación”, y, en forma colectiva, con Onix, las “Entidades de administración judicial”). La SEC alegó que Onix y Chang infringieron las disposiciones contra el fraude de las leyes federales de valores al recaudar fondos de inversores de forma fraudulenta con base en declaraciones falsas sustanciales (el “Fraude de Onix”).

El 4 de abril de 2017, el Tribunal presentó una Orden (la “Orden de administración judicial”) en la que designaba a la Lic. Melanie Damian como Síndico para ejercer el total poder y control sobre las Entidades de administración judicial, incluidos sus activos en los Estados Unidos, y le asignó que ordenara y protegiera dichos activos, y que tomara las medidas que fueran necesarias para la protección de los inversores de las Entidades de administración judicial; asimismo, le indicó que investigara los activos, documentos y otros elementos para determinar la identidad de inversores y acreedores adicionales, u otras personas ubicadas en los Estados Unidos, y que tuviesen relación con estos procesos judiciales.

Desde su nombramiento, el Síndico se ha involucrado en el proceso de ordenar y liquidar los activos de las Entidades de administración judicial, y anticipa, en última instancia, proponer un plan para la distribución de las ganancias de las Entidades de administración judicial a todas las personas y entidades que posean reclamaciones válidas en contra de las Entidades de administración judicial.

En cumplimiento de sus obligaciones, dicho Síndico solicitó que el Tribunal apruebe un proceso de administración de reclamaciones (el “Proceso de administración de reclamaciones” para todas las víctimas y otros acreedores de las Entidades de administración judicial (“Demandantes”) a los efectos de identificar y reivindicar las reclamaciones que puedan tener en contra de las Entidades de administración judicial, además del fundamento de dichas reclamaciones. La finalidad prevista del Proceso de administración de reclamaciones es identificar a todas las partes que pagaron fondos a las Entidades de administración judicial y, como resultado, sufrieron pérdidas, que proporcionaron bienes y prestaron servicios a las Entidades de administración judicial, los cuales no habían abonado, o que de otro modo tienen una obligación legalmente exigible con dichas Entidades.

El 23 de febrero de 2018, el Tribunal presentó una Orden en la que aprobaba el Proceso de administración de reclamaciones que se describe en esta Notificación legal. El 9 de marzo de 2018 (la “Fecha de la notificación”), el Síndico notificó acerca del Proceso de administración de reclamaciones tras el envío de una Notificación y el formulario de Prueba de reclamación (el “Paquete de reclamaciones”), según se detalla en la “Notificación a los Demandantes” que se describe a continuación.

Como parte de ese proceso de reclamación, los Liquidadores BVI presentaron reclamaciones de parte de las Entidades BVI. El 18 de Enero de 2019, la Corte presentó una Orden autorizando al Síndico entrar en un Acuerdo de Resolución con los Liquidadores BVI. De acuerdo con este Acuerdo de Resolución, el Síndico ha acordado proveer notificación a todos los inversores de capital en las Entidades BVI que son conocidos e identificados por los Liquidadores BVI que no hayan previamente presentado reclamaciones en este proceso de administración judicial, que ellos deben presentar una reclamación en este mismo Procedimiento Judicial de Administración para participar en alguna distribución en este caso, y que en

conformidad con el Acuerdo de Resolución, las Entidades BVI no participarán en ninguna distribución y renuncian a cualquier reclamación a los bienes de las Entidades de administración judicial.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DE RECLAMACIONES

Cualquiera de las partes que presentan una reclamación en contra de las Entidades de administración judicial debe establecer su reclamación a satisfacción del Síndico, y para esto empleará, entre otros, la documentación y/o las declaraciones juradas, donde conste:

- (i) que dicho Demandante transfirió fondos, o proporcionó bienes o prestó servicios de forma directa a cualquiera de las Entidades de administración judicial, o de otro modo, posee una obligación legalmente exigible, pagadera por cualquiera de las Entidades de administración judicial;
- (ii) que dicho Demandante (a) no era miembro de la familia de Chang ni de una filial o informante interno de cualquier Entidad de administración judicial, o del Fraude de Onix, y (b) no ayudó a sabiendas a Chang, a cualquiera de las Entidades de administración judicial o filial de cualquiera de las Entidades de administración judicial para efectuar, perpetuar o promover el Fraude de Onix ni tiene conocimiento de su naturaleza fraudulenta al momento en que se transfirieron los fondos a, o se incurrió una deuda de parte de, esas entidades y
- (iii) que el monto total de los fondos que dicho Demandante transfirió a las Entidades de administración judicial o sus filiales excede el monto total de los fondos que las Entidades de administración judicial y sus filiales transfirieron nuevamente a dicho Demandante, o que el valor total de los bienes o servicios que el Demandante proporcionó o prestó a las Entidades de administración judicial excede el monto total que estas abonaron a dicho Demandante por esos bienes y servicios.

Si un Demandante no puede probar los factores anteriores (i), (ii) y (iii), la reclamación del Demandante puede ser dejada sin efecto (sujeto a los procedimientos que se describen en el presente), a discreción del Síndico. Sin embargo, el Síndico podrá tener en cuenta otros factores al determinar si la reclamación debe ser una reclamación permitida, e, independientemente de estos factores, analizará cada reclamación de forma individual y las circunstancias que rodean a las transacciones de cada Demandante, además de la relación, con las Entidades de administración judicial o sus filiales, y se reserva el derecho de objetar a y buscar que se permita o se cancele una reclamación, permitir reclamaciones presentadas en forma tardía o llevar a cabo investigaciones adicionales respecto de cualquier reclamación individual.

Se les solicitará a los Demandantes que envíen una Prueba de reclamación en el formulario adjunto a esta Notificación. El Demandante debe adjuntar a la Prueba de reclamación todos los documentos que respaldan la reclamación, como certificados de pago o inversiones en cualquier Entidad de administración judicial, estados bancarios que reflejen transferencias a o desde cualquier Entidad de administración judicial, u otro certificado de transferencia de fondos a cualquier Entidad de administración judicial, pagarés, acuerdos de inversión, órdenes de compra, facturas, estados detallados de cuentas corrientes, contratos, sentencias, hipotecas y contratos de garantía, y cualquier documento que demuestre la recepción de fondos de cualquiera de las Entidades de administración judicial debe censurar cualquier información del formulario de Prueba de reclamación que deba mantenerse en privado o incluida en cualquiera de los documentos adjuntos.

Adicionalmente, en conformidad con el Acuerdo de Resolución, portadores de reclamaciones presentadas de acuerdo a esta Notificación Suplementaria deben proporcionar una renuncia de cualquier y todas las reclamaciones en contra de la Entidades BVI antes que sus reclamaciones en el procedimiento de administración judicial puedan ser permitidas.

SECUENCIA Y TIEMPO DEL PROCESO DE RECLAMACIONES

- a. **27 de Febrero de 2019 - Plazo de las reclamaciones:** Los Demandantes tienen hasta veinte (20) días posteriores a la Fecha de la notificación (el "Plazo de las reclamaciones") para enviar la Prueba de reclamación completa al Síndico, incluidos los documentos de respaldo adjuntos. Cualquier Prueba de reclamación completa y sin sello postal al momento del Plazo de las reclamaciones podrá ser prohibida a discreción del Síndico, sujeto a, por ejemplo, excepciones por una buena causa demostrada.

El formulario completo y firmado de la Prueba de reclamación debe ser enviado a:

**Onix Capital, LLC Receiver
a/c Farola Saint-Remy
Kozyak Tropin & Throckmorton, LLP
2525 Ponce de Leon Boulevard, 9th Floor
Miami, FL 33134**

- b. **Determinación inicial de reclamaciones permitidas del Síndico:** El Síndico tendrá hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al Plazo de las reclamaciones ("Fecha de Determinación inicial del Síndico") para aprobar o rechazar, en todo o en parte, las reclamaciones recibidas. En caso de que el Síndico rechace alguna reclamación, en todo o en parte, este evaluará al Demandante, a través de correo de primera clase o correo electrónico del rechazo de la reclamación, la base de ese rechazo y el proceso para apelar dicho rechazo.
- c. **Solicitud de reevaluación de la Determinación inicial del Demandante:** Cualquier Demandante cuya reclamación es rechazada por el Síndico, sea en todo o en parte, podrá solicitar que reconsidere el rechazo enviando una carta solicitando la reconsideración, la cual deberá contener el sello postal, dentro de los veinte (20) días posteriores a la Fecha de Determinación inicial del Síndico e indicar la base de la reclamación y la respuesta del Demandante a la notificación de rechazo.
- d. **Determinación final del Síndico:** El Síndico tendrá hasta veinte (20) días posteriores a la recepción de una Solicitud eventual de reconsideración para reconsiderar las solicitudes de cualquier Demandado, cuya reclamación fue rechazada inicialmente, y evaluar al Demandante, a través de correo de primera clase o correo electrónico, acerca de la reconsideración o del rechazo de la reclamación ("Determinación final del Síndico").
- e. **Apelación del Demandante de la Determinación final del Síndico:** Cualquier Demandante cuya reclamación fue finalmente rechazada por el Síndico podrá apelar el rechazo de la reclamación del Síndico ante el Tribunal de administración judicial presentando una Apelación de la Determinación final del Síndico (la Apelación debe tener sello postal) a más tardar catorce (14) días posteriores a la Fecha de Determinación final del Síndico (el "Plazo de la apelación") y debe indicar la base de la reclamación y la respuesta del Demandante a la Determinación final del Síndico.
- f. **Respuesta del Síndico a las apelaciones:** La Respuesta del Síndico a todas las apelaciones presentadas a este Tribunal vencerá dentro de los catorce (14) días posteriores al Plazo de apelación. Luego del momento para presentar la respuesta del Síndico, el Tribunal podrá realizar una Determinación final o podrá establecer el asunto de la audiencia. A todos los efectos, una Determinación final de parte del Tribunal es definitiva.

NOTIFICACIÓN A LOS DEMANDANTES

Todos los Demandantes potenciales identificados por los Liquidadores BVI que no presentaron reclamaciones anteriormente en el proceso de administración judicial recibirán el Paquete de reclamaciones, incluidos esta Notificación legal y el formulario de Prueba de reclamación. El Síndico ha puesto sus mejores esfuerzos para notificar a todos los Demandantes potenciales (i) enviando los Paquetes de reclamaciones mediante correo de primera clase o Federal Express a sus últimos domicilios conocidos, y por correo electrónico en la medida en que se conozcan las direcciones, (ii) enviando Paquetes de reclamaciones a todo letrado conocido que conste en actas respecto de cualquiera de los potenciales Demandantes mediante correo electrónico y correo de los EE. UU., (iii) publicando la notificación y el formulario de reclamaciones en los sitios web de la Administración judicial (www.onixcapitalreceivership.com), el estudio jurídico del Síndico (www.dvllp.com) y su letrado para la Administración judicial (www.kttlaw.com), (iv) proporcionando la notificación de publicación y (v) presentándolos al Tribunal.

Si tiene preguntas acerca de cómo completar el formulario de Prueba de reclamación, contáctese con:

Farola Saint-Remy
fsr@kttlaw.com
Kozyak Tropin & Throckmorton, LLP
2525 Ponce de Leon Boulevard, 9th Floor
Miami, FL 33134
305-372-1800